

✠

# NOS D. JUAN MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE GRANADA, DEL  
Consejo de S. M. etc.

*A todos nuestros amados Diócesanos salud en Ntro. Sr. Jesu Cristo.*

**H**acemos saber que por el Illmo. Sr. D. Estanislao de Lugo, del Consejo de Estado de S. M., y Sr. Comisario Regio en esta Ciudad, y Reyno de Granada se nos ha dirigido oficio con fecha de 26 del presente mes, en que nos manifiesta que estando tan próxima la quaresma, y no debiendo esperarse que lleguen oportunamente las Bulas de Cruzada, y de dispensa para poder comer carne, publicadas en Madrid para este año por el Sr. Comisario General de Cruzada, se hace indispensable que en uso de nuestras facultades hayamos de ocurrir á este inconveniente. En su vista, deseando por nuestra parte aquietar, y asegurar las conciencias de nuestros Diócesanos, y exerciendo la autoridad de Pastor inmediato de los fieles de nuestra amada grey declaramos primeramente: que todos los que hubieren tomado las bulas de Santa Cruzada, y las del privilegio de comer carnes en el año próximo anterior, continuarán gozando en el presente del mismo indulto, y gracias que por ellas están concedidas, con sola la condicion de haber de tomar luego que lleguen los nuevos sumarios que les correspondan por su clase, satisfaciendo su respectiva limosna; cuya condicion es tanto mas necesaria quanto que S. M. tiene aplicados estos productos, segun nos lo indica el mismo Illmo. Sr. Comisario Regio, al socorro de los hospitales, y otros establecimientos de verdadera, y sólida piedad. Asimismo, para quitar todo motivo de duda, inquietud, ó escrúpulo, en virtud de nuestras facultades, dispensamos, y á mayor abundamiento concedemos á los fieles de este distrito de nuestra Diócesis el uso, y goce de las gracias contenidas en dichas bulas, mirando no solo á su consuelo espiritual, sino tambien á remover toda ocasion de pecado, y hacerles ver, que su Prelado les franquea quanto á sus auxilios puede, segun la potestad, y prerrogativas de la Dignidad que Dios le confió, llenando en este punto las miras paternales de nuestro Augusto Soberano. Y para que llegue á noticia de todos mandamos expedir este Edicto, que leerán los Párrocos en el próximo Domingo al ofertorio de la Misa conventual, y se fixará despues en la puerta principal de cada Iglesia. Dado en Granada á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y diez.

*Juan Manuel Arzobispo de Granada*

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor.



# NOS D. JUAN MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE GRANADA, DEL Consejo de S. M. &c.

*A todos nuestros amados Diócesanos salud en Ntro. Sr. Jesu Cristo.*

**H**acemos saber que por el Illmo. Sr. D. Estanislao de Lugo, del Consejo de Estado de S. M., y su Comisario Regio en esta Ciudad, y Reyno de Granada se nos ha dirigido oficio con fecha de 26 del presente mes, en que nos manifiesta que estando tan próxima la quaresma, y no debiendo esperarse que lleguen oportunamente las Bulas de Cruzada, y de dispensa para poder comer carne, publicadas en Madrid para este año por el Sr. Comisario General de Cruzada, se hace indispensable que en uso de nuestras facultades hayamos de ocurrir á este inconveniente. En su vista, deseando por nuestra parte aquietar, y asegurar las conciencias de nuestros Diócesanos, y exerciendo la autoridad de Pastor inmediato de los fieles de nuestra amada grey declaramos primeramente: que todos los que hubieren tomado las bulas de Santa Cruzada, y las del privilegio de comer carnes en el año próximo anterior, continuarán gozando en el presente del mismo indulto, y gracias que por ellas están concedidas, con sola la condicion de haber de tomar luego que lleguen los nuevos sumarios que les correspondan por su clase, satisfaciendo su respectiva limosna; cuya condicion es tanto mas necesaria quanto que S. M. tiene aplicados estos productos, segun nos lo indica el mismo Illmo. Sr. Comisario Regio, al socorro de los hospitales, y otros establecimientos de verdadera, y sólida piedad. Asimismo, para quitar todo motivo de duda, inquietud, ó escrúpulo, en virtud de nuestras facultades, dispensamos, y á mayor abundamiento concedemos á los fieles del distrito de nuestra Diócesis el uso, y goce de las gracias contenidas en dichas bulas, mirando no solo á su consuelo espiritual, sino tambien á remover toda ocasion de pecado, y hacerles ver, que su Prelado les franquea quantos auxilios puede, segun la potestad, y prerrogativas de la Dignidad que Dios le confió, llenando en este punto las miras paternales de nuestro Augusto Soberano. Y para que llegue á noticia de todos mandamos expedir este Edicto, que leerán los Párrocos en el próximo Domingo al ofertorio de la Misa conventual, y se fixará despues en la puerta principal de cada Iglesia. Dado en Granada á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y diez.

*Juan Manuel Arzobispo de Granada*

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor.



MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica; Arzobispo de Granada; etc. Consejo de S. M. etc.

A todos nuestros amados Diócesanos salud en Cristo. Sr. Juan Quinto.

Hacemos saber que por el Illmo. Sr. D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta, Obispo de Granada, y su Comisario lego en esta Ciudad, y Reyno de Granada se nos ha dirigido oficio con fecha de 28 del presente mes, en que nos manifiesta que estando tan próxima la quinquagesima, y no debiendo esperarse que lleguen oportunamente las Bulas de Granada, y de España para poder emitir estas, publicadas en Madrid para este año por el Sr. Comisario General de Granada, se hace indispensable que en uso de nuestras facultades hayamos de acudir a este inconveniente. En su vista, deseando por nuestra parte apacificar, y asegurar las conciencias de nuestros Diócesanos, y ejerciendo la autoridad de Pastor inmediato de los fieles de nuestra Santa Sede, declaramos primeramente: que todos los que hubieron tomado las Bulas de Santa Granada, y las del privilegio de comer carnes en el año próximo anterior, continúan gozando en el presente del mismo indulto, y gracias que por ellas están concedidas, con sola la condición de haber de tomar luego que lleguen los frutos siguientes para los correspondientes por su clase, satisfaciendo su respectiva limosna; cuya condición nos lo indica el mismo Illmo. Sr. Comisario Regio, al tenor de los capítulos tales, y otros establecimientos de verdaderidad, y sólida piedad. Asimismo, para quitar todo motivo de duda, indulto, o escrupulo, en virtud de nuestras facultades, dispensamos, y de mayor abundamiento concedemos a los fieles del distrito de nuestra Diócesis el uso, y goce de las gracias contenidas en dichas Bulas, mandando no solo a su consuelo espiritual, sino también a remover toda ocasión de pecado, y hacerles ver, que su Prelado les franquea quanto auxilios puede, segun la potestad, y prerrogativas de la Dignidad que Dios le confió, llevando en este punto las miras paternales de nuestro Augusto Soberano. Y para que llegue a noticia de todos mandamos extender este Edicto, que leerán los Párrocos en el próximo Domingo al octavo de la Misericordia, y se fijará despues en la puerta principal de cada Iglesia. Dado en Granada a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y diez.

Juan Manuel Arzobispo de Granada

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor.

100  
063  
(12)

1205021  
C-50-22-237